

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A

TELÉFONO 11523. — APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primerº A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

DECRETO

La ley contra el Paro de 25 de junio de 1935 establece en sus artículos 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11 y 12 las normas de carácter general a que han de ajustarse la ejecución e inspección de las obras que se realicen al amparo de la misma, buscando la debida compensación entre el esfuerzo que el Estado realiza para resolver este problema y la eficacia de este esfuerzo, medida a través del cumplimiento de las disposiciones de carácter social y técnico que aseguren la debida relación entre el coste de las obras a realizar y su influencia en la absorción de obreros en paro forzoso.

Y como la experiencia de los meses transcurridos, a partir de la promulgación de aquella Ley, demuestra que por falta de una organización adecuada no ha podido controlarse debidamente el cumplimiento de las obligaciones emanadas de aquellas disposiciones e inherentes a los adjudicatarios y ejecutores de obras contra el paro, el Gobierno estima necesario estructurar y coordinar adecuadamente esta función inspectora.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cada una de las capitales de provincia se constituye una Delegación provincial de la Junta Nacional contra el Paro, integrada por el Sr. Gobernador civil de la provincia respectiva o persona en quien delegue, un funcionario técnico adscrito a la Jefatura provincial de Obras públicas y otro de la Delegación provincial de Trabajo, ambos nombrados a propuesta de los correspondientes Ministerios de Obras públicas y Trabajo, asistidos del personal auxiliar de los respectivos organismos.

Artículo 2.º Corresponderá a estas Delegaciones centralizar en cada provincia, y sin perjuicio de las funciones inspectoras o ejecutivas que corresponden a cada organismo especial del Estado, la inspección social y técnica de las obras que se realizan al amparo de la ley contra el Paro de 25 de junio de 1935.

Dicha inspección se efectuará con arreglo a las instrucciones dictadas por la Junta Nacional contra el Paro,

a cuyo efecto las citadas Delegaciones dependerán directamente del Ministro, a través de la Junta Nacional contra el Paro.

Artículo 3.º Tendrán estas Delegaciones como misión especial la de intervenir en los libramientos de fondos que se efectúen por la Ordenación de Pagos de la Junta Nacional contra el Paro, cuya intervención se desarrollará con arreglo a las siguientes normas:

a) Antes del día 10 de cada mes, cada uno de los organismos del Estado que en las respectivas provincias hayan de encargarse de la ejecución e inspección directa de las obras subvencionadas por la Junta Nacional contra el Paro enviarán a su Delegación una relación detallada de los fondos que estimen precisos para atender durante todo el mes siguiente el normal desarrollo de las obras que estén ya en ejecución o que pudieran iniciarse por contar ya con subvención acordada.

b) Antes del día 15 de cada mes, cada Delegación remitirá a la Junta Nacional contra el Paro la petición conjunta y detallada, por conceptos, de los fondos solicitados por aquellos organismos del Estado.

c) Por la intervención Delegada de Hacienda, adscrita a la Junta Nacional contra el Paro, se prepararán las correspondientes órdenes de pago, y previa aprobación de su cuantía por la citada Junta, se extenderán los correspondientes libramientos a favor de los organismos técnicos respectivos, haciéndose al propio tiempo la procedente situación de fondos de la Delegación de Hacienda de la provincia donde haya de ejecutarse la obra.

d) Para la retirada de estos fondos de la Delegación de Hacienda por los organismos técnicos, se requerirá, además, la firma de los tres miembros de la Delegación de la Junta contra el Paro.

e) Dentro de la primera quincena de cada mes, las Delegaciones de la Junta Nacional contra el Paro remitirán a ésta un informe comprensivo de los fondos invertidos durante el mes anterior, de las obras ejecutadas, de los obreros ocupados y cuantos otros datos consideren convenientes o les sean solicitados por la citada Junta.

Artículo 4.º Los funcionarios de las Delegaciones provinciales percibirán únicamente la retribución que les corresponda dentro de su escalafón o categoría respectiva, aparte de las in-

demnizaciones que devengaren reglamentariamente por los viajes o visitas de inspección que realizarán y los gastos de material, que serán satisfechos con cargo al fondo de inspección, constituido en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 9 de diciembre de 1935 y según las normas que se dicten al efecto por la misma Junta.

Artículo 5.º Disposición transitoria.—Tan pronto como queden constituidas las Delegaciones provinciales de la Junta Nacional contra el Paro, remitirán a ésta una información detallada comprensiva de los extremos siguientes:

a) Fondos remitidos por la misma a cada organismo técnico respectivo a partir de la promulgación de la Ley.

b) Los invertidos hasta la fecha del informe.

c) Los que no habiendo sido invertidos sean precisos para atender al desarrollo normal de la obra durante todo el mes siguiente.

d) Los que correspondan a obras que no hayan sido iniciadas dentro del plazo marcado en la concesión; y

e) Los que a estos efectos puedan reputarse sobrantes, por exceder de los señalados como a invertir dentro del mes siguiente.

Dado en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.

DIEGO MARTINEZ BARRIO
El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

ENRIQUE RAMOS RAMOS
(Núm. 177) («Gaceta» del 12)

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de proceder a la constitución del Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, a tenor de lo que dispone el Decreto modificativo del orgánico del mismo, fecha 7 del actual,

Este Ministerio ha resuelto que en el plazo de treinta días, a contar de la inserción de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», se remita a esa Dirección del Instituto por las Entidades de propietarios, arrendatarios y trabajadores de la tierra que se estimen con derecho a participar en las elecciones para Vocales del Consejo Ejecutivo de los elementos representativos correspondientes, relación jurada, en la que conste:

Primero. Nombre, domicilio y fecha de la constitución de la entidad y afirmación de su actual funcionamiento en régimen normal de actuación.

Segundo. Fines primordiales de la misma, según sus Estatutos.

Tercero. Relación nominal, con sus domicilios, de los asociados, delimitando perfectamente si son propietarios, arrendatarios, colonos, aparceros, braceros, etc.

Una vez terminado el plazo de admisión procederá V. I. a la debida comprobación, utilizando el Registro Oficial de Asociaciones del Ministerio de Trabajo y cuantos Organismos puedan tener constancia del contenido de la documentación aportada.

Por los Gobernadores civiles, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se dará inmediatamente publicidad a esta Orden para su mayor eficacia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de mayo de 1936.

RUIZ FUNES

Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

(Núm. 178) («Gaceta» del 13)

GOBIERNO CIVIL

Comité provincial regulador del Mercado triguero

Para conocimiento general y su más exacto cumplimiento, se hace público que, a partir del día de la fecha, el precio que habrá de regir para el pan en los pueblos no consorciados será el de 0,63 pesetas kilo, y para la zona consorciada el de 0,70 pesetas, bien entendido que al público no podrá venderse a más de 0,65 pesetas, por las compensaciones establecidas por el Consorcio de la Panadería de Madrid.

Madrid, 9 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Presidente, Alfonso Ruiz de Assín.

(Núm. 1.351) (G.—566)

Don Felipe Javier Esparza y Aguinaga, Jefe de Negociado de Administración civil con destino en este Gobierno,

Hago saber: Que designado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, me hallo instruyendo expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia de don Claudio Casado Yagüe, Maestro

nacional de Velilla de San Antonio, de esta provincia, quien el día 21 de agosto del próximo pasado año salvó la vida de un niño en aguas del río Jarama, perdiendo la existencia al llevar a cabo tan humanitario acto, que tuvo lugar en el indicado pueblo de Velilla de San Antonio, cuyo expediente se ha incoado en virtud de petición formulada por los Ayuntamientos y vecindarios del repetido Velilla de San Antonio e Hiendelaencina (Guadalajara); por el presente se cita a cuantas entidades y personas tengan conocimiento del hecho mencionado, a que comparezcan, por escrito, ante el Fiscal instructor que suscribe, en este Gobierno civil, Sección de Beneficencia, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del de la inserción de este edicto en este periódico oficial, con cuantas manifestaciones deseen deponer en pro o en contra de la aludida concesión.

Madrid, 12 de mayo de 1936.—
F. Javier Esparza.
(Núm. 1.361) (G.—568)

Diputación Provincial de Madrid

COMISION GESTORA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 4 de diciembre de 1931, se hace saber, que la Comisión Gestora, en su sesión de 13 del actual, acordó:

«Autorizar un crédito extraordinario de 50.000 pesetas, para dotar el artículo 9.º, «Calamidades públicas», del capítulo VIII, «Beneficencia», que hoy carece de consignación, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1935, para atender a auxilios de esta clase que soliciten los Ayuntamientos de la provincia, de conformidad con la moción del Vocal Gestor señor Carrizo, tomada en consideración por la Comisión Gestora en 22 de abril último.»

«Habilitar un crédito extraordinario por 5.147 pesetas, con cargo al remanente que ofrece la liquidación del ejercicio de 1935, para adquisición de mobiliario con destino a las Salas 27, 28 y 29, del Hospital provincial, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora en 29 de abril último.»

«Habilitar un crédito extraordinario de 11.575,50 pesetas, con cargo al remanente de la liquidación del ejercicio de 1935, para satisfacer a la Mutualidad provincial la participación en el producto del timbre, correspondiente a los años 1934 y 1935.»

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que, si hubiere reclamación a formular contra dichos acuerdos, puedan ser cursadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 13 de mayo de 1936.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras para la colocación de encintados y restauración del firme especial del camino de la estación de Robledo a San Lorenzo, kilómetros del 10,815 al empalme con

la carretera de San Lorenzo a Guadarrama.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 83.957,06 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 6 del próximo mes de junio, a las doce.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 4.198 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la presentare nula, o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio constituirá como garantía el 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 5 de junio, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 13 de mayo de 1936.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Tomás Gomis Payá, sobre secuestro y posesión interina de cinco fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de siete mil quinientas pesetas, se sacan

a la venta, en pública y segunda subasta, por término de quince días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, las siguientes

Fincas

Primera

Casa situada en el término municipal de Carabanchel Bajo, al sitio denominado El Lagarto, recayente su fachada a la calle particular de Fermín Donaire, por la que está, provisionalmente, señalada con el número uno. Consta de planta baja solamente, dividida en tres habitaciones y cocina, teniendo en la parte anterior, o de fachada, un pequeño jardín, y en la posterior, corral y gallinero. Mide seis metros de fachada por veinte de fondo, o sea una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, de los cuales corresponden treinta y seis a la edificación, veinticuatro al jardín, cincuenta y uno al corral y nueve al gallinero, y linda: por el frente, o fachada, en línea de seis metros, con su citada calle particular de Fermín Donaire; por la derecha, entrando, con la casa número tres de esta misma calle, del propio señor Gomis Payá, en línea de veinte metros; por la izquierda, en obra línea de igual longitud, con terreno de don Pedro Orcasitas Ruiz.

Segunda

Casa situada en el término municipal de Carabanchel Bajo, al sitio denominado El Lagarto, recayente su fachada a la calle particular de Fermín Donaire, por la que, provisionalmente, está señalada con el número tres. Consta de planta baja solamente, dividida en tres habitaciones y cocina, teniendo en la parte anterior, o de fachada, un pequeño jardín, y en la posterior, corral y gallinero. Mide seis metros de fachada por veinte de fondo, o sea una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, de los cuales corresponden treinta y seis a la edificación, veinticuatro al jardín, cincuenta y uno al corral y nueve al gallinero, y linda: por el frente, o fachada, en línea de seis metros, con la citada calle particular de Fermín Donaire; por la derecha, entrando, en línea de veinte metros, con la casa número cinco de esta misma calle, propia de don Tomás Gomis; por la izquierda, en otra línea de veinte metros, con la casa número uno de dicha calle y del mismo señor, y por el fondo, o testero, en línea de seis metros, con terreno de don Pedro Orcasitas Ruiz.

Esta finca tiene derecho al uso de las aguas del pozo medianero de los números siete y nueve de esta misma calle, que luego se describirán.

Tercera

Casa situada en el término municipal

de Carabanchel Bajo, al sitio denominado El Lagarto, con fachada recayente a la calle particular de Fermín Donaire, por la que, provisionalmente, está señalada con el número cinco. Consta de planta baja solamente, dividida en tres habitaciones y cocina, teniendo en la parte anterior, o fachada, un pequeño jardín, y en la posterior, corral y gallinero; mide seis metros de fachada por veinte de fondo, o sea una extensión superficial de ciento veinte metros cuadrados, de los cuales corresponden treinta y seis a la edificación, veinticuatro al jardín, cincuenta y uno al corral y nueve al gallinero; linda por su frente, o fachada, en línea de seis metros, con la citada calle particular de Fermín Donaire; por la derecha, entrando, en línea de veinte metros, con la casa número siete de esta misma calle, propia de don Tomás Gomis; por la izquierda, en otra línea de veinte metros, con la casa número tres de dicha calle y del mismo señor Gomis, y por el testero, o fondo, en línea de seis metros, con terreno de don Pedro Orcasitas.

En el corral de esta casa hay un pozo de aguas claras.

Cuarta

Casa situada en el citado término municipal de Carabanchel Bajo, al sitio denominado El Lagarto, con fachada recayente a la calle particular de Fermín Donaire, por la que está señalada con el número siete provisional. Consta de planta baja solamente, dividida en tres habitaciones y cocina, teniendo en la parte anterior, o de fachada, un pequeño jardín, y en la posterior, corral y gallinero. Mide seis metros de fachada por veinte de fondo, o sea una superficie de ciento veinte metros cuadrados, de los cuales corresponden treinta y seis a la edificación, veinticuatro al jardín, cincuenta y uno al corral y nueve al gallinero; linda: por su frente, o fachada, en línea de seis metros, con calle particular de Fermín Donaire; por la derecha, entrando, en línea de veinte metros, con la casa número nueve de esta misma calle, propia de don Tomás Gomis Payá; por la izquierda, en línea de igual longitud, con la casa número cinco de dicha calle y del mismo señor Gomis, y por el fondo, o testero, en línea de seis metros, con terreno de don Pedro Orcasitas Ruiz.

Esta finca tiene un pozo de aguas claras, medianero con el número nueve de esta misma calle.

Quinta

Casa situada en término municipal de Carabanchel Bajo, al sitio denominado El Lagarto, con fachada recayente a

la calle particular denominada de Fermín Donaire, por la que está señalada, provisionalmente, con el número nueve. Consta de planta baja solamente, dividida en tres habitaciones y cocina, teniendo en la parte anterior, o de fachada, un pequeño jardín, y en la posterior, corral y gallinero. Mide seis metros de fachada por veinte de fondo, o sea una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, de los cuales corresponden treinta y seis a la edificación, veinticuatro al jardín, cincuenta y uno al corral y nueve al gallinero; linda: por su frente, o fachada, en línea de seis metros, con la calle particular de Fermín Donaire; por la derecha, entrando, en línea de veinte metros, con terrenos de don Pedro Orcasitas Ruiz; por la izquierda, en otra línea de veinte metros, con la casa número siete de la misma calle, propia de don Tomás Gomis Payá, y por el testero, o fondo, en línea de seis metros, con más terrenos de don Pedro Orcasitas Ruiz.

Esta casa tiene un pozo de aguas claras, medianero con la número siete de la misma calle.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Getafe, el día diez de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones
Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas, para la primera finca; dos mil doscientas cincuenta pesetas, para la segunda; dos mil doscientas cincuenta pesetas, para la tercera; dos mil doscientas cincuenta pesetas, para la cuarta, y dos mil doscientas cincuenta pesetas, para la quinta, o sea el tipo de setenta y cinco por ciento que sirvió para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento de las respectivas cantidades.

Segunda

Los autos y los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas.

Madrid, diecisiete de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco

(A.—782)

GETAFE

Don Luis Díaz Muñoz, Juez de instrucción de Getafe,

Por el presente, hago saber: Que en ejecutoria del sumario ochenta y seis de mil novecientos treinta y cinco, por lesiones y muerte consecutiva, por agresión, contra Salustiano Fernández Lázaro, se ha acordado sacar a subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca embargada a aquél, siguiente:

Una tierra en término de Parla, al sitio del Camino de las Olivas, de caber diecisiete áreas y doce centiáreas, que linda: al Saliente, Camino de Alcantareña; Sur, Celestina Caballero; Poniente y Norte, Felipe López; gravada con un líquido imponible de trece pesetas cuarenta y dos céntimos. Tasada en quinientas pesetas.

Advertencias y condiciones

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día cinco de junio próximo, a las once.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta tendrán que consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de la tasación.

Getafe, seis de mayo de mil novecientos treinta y seis.

Lic. Antonio Sanz Dranguet
(Firmado.)
(Núm. 1.346) (D.—108)

SORIA

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y por don Joaquín de la Gándara Carrillo, propietario y vecino de Madrid, se ha promovido expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña Concepción de la Gándara Carrillo, natural y vecina que fué de Soria y que accidentalmente y en el momento de su fallecimiento, ocurrido el día dos de abril último, se encontraba en Madrid, hija de Sebastián y de Ramona. Reclama su herencia su citado hermano, y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que, en el término de treinta días, acudan a reclamarlo ante este Juzgado.

Soria, a once de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario judicial,
Lic. Emiliano Corral
T. Francisco Pérez
(A.—784)

GETAFE

Don Enrique Nieto Díaz, Juez municipal, Letrado, en funciones de Juez de instrucción de Getafe,

Por el presente, hago saber: Que en ejecutoria del sumario doscientos treinta y seis de mil novecientos veintiocho, por hurto, contra otro y Aquilino Cervantes García, se ha acordado sacar, por tercera vez, a subasta, sin sujeción a tipo, el semoviente embargado a aquél, que luego se describirá, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día ocho del próximo junio, a las once.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta tendrá que consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de tasación.

Lo embargado es:

Un burro castaño oscuro, castrado, de 1,80 de alzada, de dieciocho años en mil novecientos veintiocho, en buen estado de carnes entonces, rabo cortado y destinado a carga. Depositado en esta villa, casa de Julián Potenciano.

Getafe, nueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.

Lic. Antonio Sanz Dranguet
E. Nieto
(D.—109)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales, Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del señor García Valdés, se tramitan unos autos, seguidos por don Lope Casado Sánchez con don Felipe Torrico Hernández, sobre cumplimiento de un contrato de compra y venta de la mitad de un prado e indemnización de perjuicios, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número ...

En la villa de Madrid a 23 de enero de 1936. Vistos los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Piedrahita ante Nos penden a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelado, don Lope Casado Sánchez, mayor de edad, labrador y vecino de Santa María del Berrocal, representado por los estrados del Tribunal por su incomparecencia en esta instancia; y de otra, como demandada apelante, don Felipe Torrijo Hernández, también mayor de edad, casado, jornalero, representado por el Procurador don Carlos Redondo Ortiz y defendido por el Letrado don Tomás Baudín, sobre cumplimiento de un contrato de compraventa de la mitad de un prado e indemnización de perjuicios,

Fallamos

Que con expresa imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en 25 de marzo de 1935 dictó en los presentes autos el Juez de primera instancia de Piedrahita, por la que desestimando las excepciones perentorias de falta de acción en el demandante, y cosa juzgada, y estimando la demanda, condenó a don Felipe Torrico Hernández a que tan pronto dicha resolución fuere firme, abonase al demandado, Lope Casado Sánchez, la cantidad de 3.750 pesetas a que asciende el principal o precio fijado en el contrato de compraventa de autos, más los intereses del 5 por 100 anual del mismo, a partir del 1 de agosto de 1932, en que se constituyó en mora hasta la fecha en que sean abonados, más el interés del 5 por ciento al año de los intereses vencidos en 14 de enero último, fecha de la reclamación judicial, que eran

468 pesetas 40 céntimos, hasta su pago. Al propio tiempo condeno a Lope Casado Sánchez que en término de quince días, a partir de la fecha siguiente a la en que le haya sido satisfecho el precio e intereses dichos, otorgue al comprador de la mitad proindiviso del prado al sitio Raya de Valdelacasa, en término de Valdemolinos, Felipe Torrico Hernández, escritura pública de venta, con los requisitos necesarios para su inscripción en el Registro de la Propiedad, y si no lo efectuase, resarcirá los perjuicios que por tal omisión se ocasionasen al señor Torrico, los cuales serán determinados en trámite de ejecución de sentencia por las reglas señaladas en los artículos 928 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil; y no hizo expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al demandado no comparecido, don Lope Casado Sánchez, y para que, además, sirva de notificación al Ministerio Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes Nieto, José Méndez Novoa; el Magistrado don Pascual Domenech votó en Sala y no pudo firmar; José Temes Nieto, Pedro Navarro, Manrique Mariscal de Gante (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala, don José Temes Nieto, Ponente que ha sido para este caso, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés. (Rubricados.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Lope Casado Sánchez, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 4 de abril de 1936.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.
(Núm. 1.204) (C.—252)

AYUNTAMIENTOS

CIEMPOZUELOS

El día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días hábiles del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, la subasta para la contratación de las obras de construcción de galerías de captación para el abastecimiento de agua de esta villa, con arreglo al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto redactado por el Ingeniero don Eduardo Torroja, aprobado por este Ayuntamiento, y bajo el tipo de quince mil pesetas (15.000).

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día anterior al de la subasta, en pliegos cerrados y lacrados, con sujeción al modelo que figura al final, y reintegrados con el timbre correspondiente, acompañando por separado cédula personal del licitador y resguardo de haber constituido en la Caja del Ayuntamiento la cantidad de setecientos cincuenta pese-

tas (750), como fianza provisional. Los referidos pliegos deberán decir en el anverso, escrito y firmado por el interesado: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de galerías de captación de aguas del Ayuntamiento de Ciempozuelos.»

La Memoria, presupuesto, plano, condiciones facultativas, económicas generales y particulares, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Como fianza definitiva se consignará, al igual que la provisional, en metálico en la Caja de Depositaria municipal, el 10 por 100 del tipo en que se adjudique la subasta.

Ciempozuelos, 13 de mayo de 1936. El Alcalde (firmado).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., enterado de la subasta para las obras de construcción de galerías de captación de aguas, para el abastecimiento de Ciempozuelos, las cuales han de llevarse a cabo por cuenta del Ayuntamiento de esta villa, hace constar que se compromete a realizar dichas obras con arreglo al proyecto y condiciones facultativas y económicas que figuran en el expediente, con una baja de un ... por ciento sobre los tipos (o en los precios tipos).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. D. de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma.)

(O.—460)

CIEMPOOZUELOS

El día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días hábiles del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, la subasta para la contratación de las obras de construcción de un Depósito regulador de aguas del Ayuntamiento de esta villa, con arreglo al proyecto pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuestos redactados por el Ingeniero don Eduardo Torroja, aprobado por este Ayuntamiento y bajo el tipo de noventa y ocho mil ochocientas setenta y una pesetas con ochenta y cinco céntimos (98.871,85).

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día anterior al de la subasta, en pliegos cerrados y lacrados, con sujeción al modelo que figura al final y reintegrados con el Timbre correspondiente, acompañando por separado cédula personal del licitador y resguardo de haber constituido en la Caja del Ayuntamiento la cantidad de cuatro mil novecientas cuarenta y tres pesetas con sesenta céntimos (4.943,60), como fianza provisional.

Los referidos pliegos deberán decir en el anverso, escrito y firmado por el interesado: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un Depósito regulador de aguas del Ayuntamiento de Ciempozuelos». La Memoria, presupuesto, plano, condiciones facultativas, económicas generales y particulares, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Como fianza definitiva se consignará, al igual que la provisional, en

metálico, en la Caja de Depositaria municipal el 10 por 100 del tipo en que se adjudique el remate.

Ciempozuelos, 13 de mayo de 1936. El Alcalde (firmado).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., enterado de la subasta para las obras de construcción de un depósito regulador de aguas para el abastecimiento de Ciempozuelos, las cuales se han de llevar a cabo por cuenta del Ayuntamiento de esta villa, hace constar que se compromete a realizar dichas obras con arreglo al proyecto y condiciones facultativas y económicas que figuran en el expediente, con una baja de un ... por ciento sobre los tipos (o en los precios tipos).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. D. de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma.)

MORATA DE TAJUÑA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 del actual, acordó la transferencia del capítulo VII, artículo primero, del presupuesto de gastos, la cantidad de 1.549 pesetas, al capítulo XI, artículo tercero, más otras 1.500 pesetas a este mismo capítulo y artículo, del XIII, artículo tercero, cuya cifra total de 3.049 pesetas serán invertidas en obras públicas, con objeto de remediar en lo posible el paro obrero.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Morata de Tajuña, 11 de mayo de 1936.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.365) (E.—44)

COLMENAR DE OREJA

En virtud de Decreto de la Alcaldía, de esta fecha, queda expuesta al público en esta Secretaría, por quince días, para oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, una propuesta de suplemento de crédito formulada por la Comisión de Hacienda, para ampliar con cargo al superávit de la liquidación del pasado ejercicio en 4.800 pesetas el concepto 2 del vigente presupuesto ordinario de gastos; en 2.000 pesetas, el 33, y en 1.500 pesetas el 103.

Colmenar de Oreja, 11 de mayo de 1936.—El Secretario interino, C. Hurtado.

(Núm. 1.363) (E.—45)

TORRELAGUNA

El padrón del arbitrio sobre Inquilinato de esta villa, formado y aprobado por el Ayuntamiento, para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse por escrito las reclamaciones que se consideren procedentes.

Torrelaguna, 8 de mayo de 1936.—El Alcalde, José Ruano.

(Núm. 1.364) (X.—221)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Habiendo acordado el Ayuntamiento, en sesión de 30 de abril último la limitación de las licencias de apertura de vaquerías y despachos de leche en el término municipal en las condiciones que aparecen en el expediente que obra en la Secretaría municipal, se anuncia al público que dicho expediente se halla de mani-

fiesto en la referida dependencia por plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, al objeto de oír reclamaciones.

Chamartín de la Rosa, a 6 de mayo de 1936.—El Alcalde Presidente, Eusebio Parra.

(X.—215)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que durante quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se encuentra expuesta al público, para oír reclamaciones, la matrícula del año actual, por aprovechamiento del vuelo de la vía pública con miradores, toldos y cortinas.

Chamartín de la Rosa, 11 de mayo de 1936.—El Alcalde Presidente, Eusebio Parra.

(X.—218)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

El apéndice al padrón de la Riqueza rústica y urbana de este término municipal, para los efectos tributarios de 1937, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones contra errores aritméticos, duplicidades o de copia.

San Agustín del Guadalix, a 11 de mayo de 1936.—El Alcalde, Francisco Brandín.

(Núm. 1.366) (X.—222)

HIDRAULICA SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de la facultad que le fué conferida por la Junta general de accionistas, ha dispuesto el reparto de los siguientes dividendos:

9 por 100, a las acciones números 1 al 15.000 de la primera emisión, contra cupón número 47.

6 por 100 a las acciones números 15.001 al 36.247 de la segunda emisión, contra cupón número 47.

112,50 pesetas a cada una de las cédulas de fundador, contra cupón número 17.

Todos los impuestos serán a cargo de los señores accionistas.

Dichos dividendos se pagarán a partir del día 18 del corriente en el Banco Español de Crédito y Banco Urquijo, en Madrid; Banca Arnús Garí y Banco Urquijo Catalán, en Barcelona, y Banco de Bilbao y Banco Urquijo Vascongado, en Bilbao.

Madrid, trece de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Director Gerente, Carlos García Alonso (A.—785)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

Don Mariano Lancha solicita apertura legal de un colegio privado, sito en el término municipal de Carabancha (Madrid).

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 12 de mayo de 1936.—El Jefe de la Sección, Ildefonso López Vilar. (Rubricado.)

(O.—454)

Don Rufino Blanco y Sánchez solicita apertura legal de un colegio privado, sito en el término municipal

de Alcalá de Henares (Madrid), calle de la Huerta.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 12 de mayo de 1936.—El Jefe de la Sección, Ildefonso López Vilar. (Rubricado.)

(O.—455)

Don Jesús Rubiato solicita apertura legal de un colegio privado, sito en el término municipal de Villaverde (Madrid).

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 12 de mayo de 1936.—El Jefe de la Sección, Ildefonso López Vilar. (Rubricado.)

(O.—456)

Doña María de los Angeles García Posada solicita apertura legal de un colegio privado, sito en el término municipal de Villaverde (Madrid).

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 12 de mayo de 1936.—El Jefe de la Sección, Ildefonso López Vilar. (Rubricado.)

(O.—457)

COMPANIA EUROPEA DE SEGUROS DE MERCANCIAS Y DE EQUIPAJES, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle del Marqués de Valdeiglesias, número 5, el día primero de junio próximo, a las seis horas.

Madrid, a 14 de mayo de 1936.

Por el Consejo de Administración: El Director, Juan Grau (A.—780)

SINDICATO AGRICOLA DE CULTIVADORES DE TABACO DE LA PROVINCIA DE GRANADA

CONCURSO PARA LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE FERMENTACIÓN DE TABACOS, DENOMINADO NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGIUSTIAS, SITUADO EN LA CARRETERA DE PINOS PUENTE, DE LA PROVINCIA DE GRANADA

El Sindicato Agrícola de Cultivadores de Tabaco de la provincia de Granada saca a concurso las obras de ampliación de su Centro de Fermentación de Tabacos, denominado Nuestra Señora de las Angustias, situado en la carretera de Pinos-Puente, por un valor de un millón seiscientos cuarenta y dos mil novecientas noventa y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones que obran en las oficinas de este Sindicato, en Granada, edificio del teatro Cervantes, donde están a disposición de los señores concursantes todos los días laborables, de diez a una de la mañana, donde se admitirán las proposiciones durante un plazo que empezará a partir desde la fecha en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid y terminará a las doce de la mañana del día en que haga diez, a partir de esta fecha de publicación. Este mismo día, y a las cinco de su tarde, se constituirá la Junta que ha de abrir los pliegos.

(A.—781)